



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 06 JUN. 2023

**Visto:** El Memorando N° 1335-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2656614, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general; teniendo como Principios del procedimiento administrativo: (...). 1.16. *Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;*

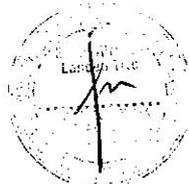
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula el Procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas para la Contratación Administrativa de Servicios; asimismo, el artículo 15 dispone que el órgano encargado de los Contratos Administrativos es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces; siendo que la norma antes citada, prevé que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria; 2. Convocatoria; y 3. Selección; El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios en la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2023-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de abril de 2023, se dispone a las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar el control posterior, de los contratos administrativos de servicios – CAS indeterminado, suscritos al amparo de la Sentencia N° 979/2021 del Tribunal Constitucional, que declara inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131; para el cual, se debe tener en cuenta el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGS – Informe Técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional (...);

Que, a través de la Sentencia del TC, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N° 31131. Así, a partir de la razón de relatoría de dicho expediente se tiene la precisión del fallo de dicha sentencia, en los siguientes términos: "(...) Estando a la votación descrita, y teniendo en cuenta los votos de los magistrados Ledesma, Ferrero, Miranda, Sardón y Espinosa-Saldaña, corresponde declarar FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley 31131, se deja constancia de que corresponde declarar INFUNDADA la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional";



Que, el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGS, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye en que los contratos administrativos de servicios de los servidores civiles bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021 son de plazo indeterminado, a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza (...);

Que, mediante Oficio N° 262-2023/GOB.REG.HVCA/SCR, de fecha 12 de abril de 2023, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2023/GOB.REG.HVCA/CR, el cual dispone a las Unidades Ejecutorias del sector salud, efectuar el control posterior de los contratos administrativos de servicios Cas Indeterminados, suscritos al amparo de la sentencia (...);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 195-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la emisión del acto resolutorio de conformación de la "Comisión de Control Posterior de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica", en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2023/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de abril de 2023; en consecuencia, mediante Memorando N° 1335-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

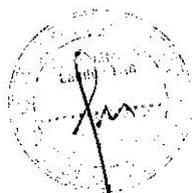
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** la "COMISIÓN DE CONTROL POSTERIOR DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS – CAS, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCVELICA", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
<p><b>PRESIDENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Econ. Alfredo LANDEO TITO</b> Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.</li> </ul> <p><b>SECRETARIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Abog. Fernando Stevent MAYHUA FLORES</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.</li> </ul> <p><b>MIEMBROS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Lic. Adm. Gaby Carmela HERMOZA ORE</b> Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización.</li> <li>• <b>Lic. Adm. Dante Erick BERNAOLA DIONISIO</b> Supervisor Administrativo I de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.</li> <li>• <b>Obsta. Evelyn Judith RUBIO ALVAREZ</b> Supervisora Administrativa I de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.</li> </ul>	<p><b>PRESIDENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sr. Guillermo MORAN QUISPE</b> Equipo Técnico de Recursos Humanos.</li> </ul> <p><b>SECRETARIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>C.D. Hedy Ohner CRUZ LIMA</b> Equipo Técnico de Recursos Humanos.</li> </ul> <p><b>MIEMBROS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sr. Marin TORRES HILARIO</b> Equipo Técnico de Recursos Humanos.</li> </ul>



**Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los miembros de la Comisión conformada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

*[Signature]*  
M.C. Danny J. Esteban Quispe  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA  
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.